obligo mi persona e bienes avidos e por aver
e doi todo mi poder cunplido a todas e quales
quier justicias destos reynos de qualesquier partes
que sean para que por todo rigor de derecho e via
executiva me conpelan e apremien a lo ansi cunplir
e pagar como si esta carta fuese sentencia pasada
en cosa juzgada sobre lo qual renuncio todas e quales
quier leyes fueros e derechos que sean en mi favor e la ley
que dize que general renunciacion fecha de leyes no
vala. En testimonio de lo qual otorgue
esta carta ante el escrivano e testigos yuso escriptos
que fue fecha e otorgada en la cibdad de Lorca a diez
dias del mes de julio de mill e quinientos e diez e siete años testigos
Micael [illegible] e Ginés Martinez e Juan Pallares vecinos de Lorca
e uno de los quales lo firmo por el otorgante que dixo no
saber escrivir que yo el escrivano doy fe que conosco — e va testado o
obligacion vieren como no bala.

Juan Pallares

Antonio Alonso [illegible] de Alcaraz